



*Resolución Gerencial General Regional*

**N° 452 -2020-GR. APURIMAC/GG.**

Abancay, **09 NOV. 2020**

**VISTOS:**

Opinión Legal N° 547-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/10/20, Memorandum N° 1752-2020-GRAP/06/GG de fecha 19/10/20, Informe N° 216-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 14/10/20, Informe N° 1034-2020-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGPS de fecha 14/10/20, Informe N° 180-2020-GR.APURIMAC/11/GRDS/RP-KMV de fecha 14/10/20, Informe N° 906-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 05/10/20, Informe N° 090-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV de fecha 05/10/20, Informe N° 045-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/I.P./JJHR de fecha 30/09/20, Memorando N° 1049-2020-GRAP/11//GRDS de fecha 25/09/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS de fecha 17/02/14, se resolvió aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con un presupuesto total de S/.11,151,204.78 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 057-2018-GR/APURIMAC/GRDS de fecha 31/12/18, se resolvió aprobar el expediente técnico de Actualizado del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con un presupuesto total de S/.11,859,909.10 soles, que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 31/12/19, se resolvió aprobar el expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2184900, con un presupuesto total de S/.11,859,909.10 soles, que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 18/08/20, se resolvió aprobar el expediente técnico de Modificación N° 02 en Fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal, por partidas nuevas, Cambio de Escala Remunerativa, Actualización de Costos Unitarios, Deductivos y Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2184900, con un presupuesto total de S/.11,859,909.10 soles;

Que, en fecha 25/09/2020 la Ing. Karmith Montoya Villegas - Residente de Proyecto, emite el Informe N° 143-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP-KMV, dirigido a la Sub Gerencia de Promoción Social, con conocimiento al Supervisor de Proyecto; mediante el cual remite el expediente sobre ampliación de plazo N°01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"; el mismo que contiene, entre otros, la siguiente información: (ver Informe);





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

Año de la Universalización de la Salud



### SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la Directiva General " Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" Para la Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Gobierno Regional de Apurímac, según Título VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo, Ítem.3.0 (Ampliaciones de Plazo), indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo. De los actuados se tienen lo siguiente:

### JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

- **PRIMERA CAUSAL:** Por motivos de fuerza mayor y fortuito. a). Por fenómenos naturales.
- **SEGUNDA CAUSAL:** Por desabastecimiento de materiales y equipos.
- **TERCERA CAUSAL:** Por la ejecución de adicionales de obra.

### PRIMERA CAUSAL

#### a) Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.

En el año 2013, el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 90.000.00 para la elaboración del expediente técnico. El expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 17 de febrero del 2014, se aprueba el expediente técnico del proyecto cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/.11,151,204.78 soles. La modalidad de ejecución considerada por la Unidad Ejecutora, es por administración directa y el plazo de ejecución es de 20 meses.

Los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no le asignan presupuesto a este proyecto; Es por ello que debido al tiempo transcurrido (04 años) sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto, en el ejercicio fiscal 2018, según presupuesto institucional modificado (PIM) de se asigna S/. 94,607.00 para actualizar el expediente técnico. Mediante, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2018-GR/APURIMAC/GRDS, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba esta actualización con un presupuesto total de inversión que asciende a S/.11,859,909.10 soles. Con un periodo de ejecución de 16 meses.

Aprobado la actualización del expediente técnico, y previos procesos administrativos, el 01 de abril del 2019 se inicia la ejecución física del proyecto y ese periodo comprende hasta el 31 de diciembre del 2019. (Cuaderno de obra, ver ANEXO 02). De acuerdo al plazo de ejecución física, la fecha de término programado sería el 31 de julio del 2020 y hasta esa fecha se debió asignar el presupuesto total del proyecto: S/.11,859,909.10. Sin embargo, en el año 2019, el proyecto apenas tuvo un PIM de S/. 1.800.000.00 para continuar con la ejecución física.

Asimismo, en el año 2019, con la finalidad de realizar la adecuación del expediente técnico a las normas, directivas, lineamientos vigentes del Ministerio de Educación, Invierte.pe y Gobierno Regional de Apurímac. Se realiza la Modificación N° 01-2019 (sin modificación presupuestal y sin ampliación de plazo), la misma que fue aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 381-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31 de diciembre del 2019. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto es de 16 meses (01 de abril del 2019 al 31 de julio del 2020).

El año 2020, el proyecto tuvo un PIM de S/.2.500,000.00 y previos procesos administrativos como: Conformación del equipo técnico ejecutor, elaboración del informe de corte, entre otros. El 23 de enero del 2020 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de julio del 2020. En el siguiente cuadro se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 1, 800.000.00)	01/04/2019	31/12/2019	275	9	Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 (23 DE ENERO – 16 MARZO) (PIM: S/. 2,500.000.00)	23/01/2020	15/03/2020	53	2	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 – (30 DE JUNIO – 31 DE JULIO) (PIM: S/. 2,500.000.00)	30/06/2020	31/07/2020	32	1	

Fuente: Informe de los responsables.

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

Asignación presupuestal del proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL

Año de la Universalización de la Salud



AÑO	PRESUPUESTO MODIFICADO (PIM)	INSTITUCIONAL
2013	90.000.00	
2014	0.00	
2015	0	
2016	0.00	
2017	0	
2018	94.607.00	
2019	1.800.000.00	
2020	2.500.000.00	

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

- b) **Falta en la disposición de recursos financieros.**  
 Como se observa en el Cuadro anterior, durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, el proyecto no tuvo asignación presupuestal para ejecución física.
- c) **Paralizaciones por la elaboración de informes de corte.**  
 Debido a 1) limitaciones o demoras y falta en la disposición de recursos financieros, 2) cambio de gestión o 3) cambio de residente, se realizan informes de corte. Esta actividad genera paralizaciones en la fase de ejecución física y producen grande impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado, como se muestra en el siguiente cuadro.

Paralización del proyecto por otras causales.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 01	09/01/2020	22/01/2020	14	0.5	Elaboración del informe de corte

Fuente: Informe de los responsables.

- d) **COVID - 19**  
 Debido a que el Presidente del Perú Martín Vizcarra, anunció la declaración de estado de emergencia en todo el territorio nacional a partir del 00:00 horas del 16 de marzo a fin de evitar la propagación del nuevo coronavirus COVID -19 – **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y LAS MEDIDAS A TOMAR PARA PREVENIR A PROPAGACION DEL COVID -19 SE HAN ESTABLECIDO VIA EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**, el 16 de marzo del 2020 se paraliza la ejecución física de actividades del proyecto 2020.

Para reiniciar la ejecución física del proyecto, es necesario realizar procesos administrativos como formulación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que fue registrado en el SISCOVI el 23 de junio del 2020, conformación del equipo técnico executor, elaboración del informe de corte, entre otros, el 30 de junio del 2020 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de diciembre del 2020. Estas acciones producen grande impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado.

Paralización del proyecto por otras causales.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 02	16/03/2015	09/06/2020	95	2.5	Paralizaciones por COVID 19
PARALIZACIÓN N° 03	10/06/2020	29/06/2020	10	0.5	

Fuente: Informe de los responsables.

- e) **Saldo en la disposición de recursos financieros.**  
 En el Cuadro siguiente, se presenta el avance físico-financiero acumulado del proyecto al 31 de julio del 2010.

Saldo financiero del proyecto.

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO		AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL (S/.)	COSTO DIRECTO (S/.)	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
S/ 11,859,909.10	S/ 10,577,651.43	2,737,285.84	23.08%	9,122,623.26	76.92%	2,837,776.59	26.49%	7,874,336.37	73.51%

Fuente: Informe de los responsables.

Como se observa en Cuadro N° 15, al 31 de julio del 2020 se tiene un avance financiero acumulado de S/2.737,285.84 que representa el 23.08% del presupuesto total de inversión; así, se tiene un saldo de S/9.122,623.26 que representa





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

Año de la Universalización de la Salud



el 76.92%. Por otro lado, se tienen un avance físico acumulado de S/.2.837,776.59 que representa el 26.49% del costo directo de expediente técnico; por tanto, se tiene un saldo de S/.7.874,336.37 que representa el 73.51%.

### f) Disposición de recursos financieros para el año 2020.

Para el año 2020, se tiene un PIM de S/. 2,500.000.00; por tanto, se tiene programado la ejecución física para el presente año. A partir de la verificación y evaluación del sustento de las causales descritas en el INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01 del proyecto presentado por el Residente del Proyecto, se determina que, principalmente, **LAS CAUSALES DE LA SOLICITUD SE DEBEN A LAS LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE NO SON ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN**, revisado el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DEL PROYECTO REPROGRAMADO.

En consecuencia, esta instancia encuentra razones a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01 por parte del Residente del Proyecto.

Por lo tanto y por los factores antes mencionados, se requiere una **Ampliación de Plazo N°01 de Ejecución de Obra de por 17 meses (o 518 días) desde el 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2021**, para la culminación de la obra.

Es importante recalcar que al presente informe se adjuntan documentos que demuestran las situaciones explicadas líneas arriba, tales como: fotocopias de los asientos del cuaderno de obra donde se hacen constar estas ocurrencias, Presupuesto Aprobado del Expediente Técnico mediante Resolución De Gerencia Regional.

#### o Plazo De Ejecución Requerido:

Plazo de ejecución	: 480 días calendario
Fecha de inicio de obra	: 01 de Abril del 2019
Fecha de fin de obra según expediente	: 30 de Julio del 2020
Ampliación de plazo N° 01 (Solicitado)	: 518 días calendario
Fecha de conclusión de la Amplia. N°01	: 31 de Diciembre del 2021

#### o Indicadores de Ejecución de Obra:

PROGRAMACION INICIAL (EXP. TEC.)	480 DIAS CALENDARIO
INICIO DE OBRA	01/04/2019
FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADA	30/07/2020

### OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES CONCLUSIONES

Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

Las causales para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01** del proyecto, principalmente, se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.

### RECOMENDACIONES

Se recomienda la aprobación resolutive de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01** del proyecto en mención por un periodo de 518 días calendario (17 meses) a partir del 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2021. Toda vez que hasta la fecha se han intervenido solo 10 instituciones educativas de las 32 que establece el expediente técnico.

El presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01** para su posterior aprobación mediante acto resolutive conforme lo estipula la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
<b>EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA</b>	<b>1/04/2019</b>	<b>31/07/2020</b>	<b>488</b>	<b>16</b>
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 1, 800.000.00)	1/04/2019	31/12/2019	275	9
PARALIZACIÓN N° 01	9/01/2020	22/01/2020	14	0.5
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 (23 DE ENERO – 16 MARZO) (PIM: S/. 2,500.000.00)	23/01/2020	15/03/2020	53	2
PARALIZACIÓN N° 02	16/03/2015	09/06/2020	95	2.5
PARALIZACIÓN N° 03	10/06/2020	29/06/2020	10	0.5
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 – (30 DE JUNIO – 31 DE JULIO) (PIM: S/. 2,500.000.00)	30/06/2020	31/07/2020	32	1
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01</b>	<b>1/08/2020</b>	<b>31/12/2021</b>	<b>518</b>	<b>17</b>
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01</b>	<b>16/10/2013</b>	<b>31/12/2020</b>	<b>1006</b>	<b>33</b>





Que, estando a lo expuesto, se colige que en fecha 30/09/20, el Ing. John Johann Huamán Rivera Supervisor de Proyecto, emite el Informe N° 045-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/I.P./JJHR, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el trámite de ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**; informes en los cuales señala: entre otros, lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

**PRIMERA CAUSAL:** Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.

**SEGUNDA CAUSAL:** Falta en la disposición de recursos financieros.

**TERCERA CAUSAL:** Falta en la disposición de recursos financieros.

**CONCLUSIÓN**

(...)

- Se solicita la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, y por ende su acto resolutive correspondiente (...)

Que, en fecha 02/10/2020 el Ing. Arturo Miranda Vera- Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite el Informe N° 090-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPUI/CSPS.AMV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual concluye señalando lo siguiente:

**CONCLUSIONES:**

- ❖ Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01 por 17 meses (o 518 días) desde el 01 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2021.**
- ❖ Las causales para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 01** del proyecto, principalmente, se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.

**PRIMERA CAUSAL:** Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.

**SEGUNDA CAUSAL:** Falta en la disposición de recursos financieros.

**TERCERA CAUSAL:** Falta en la disposición de recursos financieros.

Que, en fecha 05/03/2020 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 906-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** al expediente sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**; previo registro respectivo en el formato 8-A Registro en Fase de Ejecución;

Que, bajo esa medida, en fecha 14/10/20 el Ing. Karmith Montoya Villegas- Coordinador de Proyecto TIC Andahuaylas 11 Distritos, emite el Informe N° 180-2020-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGPS/RP-KMV, dirigido al Sub Gerente de Promoción Social, mediante el cual concluye señalando que:

- Se ha realizado el registro de modificaciones en fase de ejecución –Formato 8-A del Invierte Pe. correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 17 meses ó 518 días.

Que, en fecha 14/10/2020 la Sub Gerencia de Promoción Social, emite el Informe N° 1034-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando aprobación vía acto resolutive sobre la ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización del mencionado proyecto, teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en fecha 14/10/20 el Gerente de Desarrollo Social, emite el Informe N° 216-2020-GRAP/11/GRDS, solicitando a la Gerencia General Regional, la aprobación vía acto resolutive, la ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"**;

Que, en fecha 19/10/20 la Gerencia General Regional, emite el Memorándum N° 1752-2020-GRAP/06/GG, remitiendo el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

Año de la Universalización de la Salud



DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, conforme a norma;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 547-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28/10/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyectos TIC Andahuaylas 11 Distritos, Supervisor de Proyectos, Coordinador de Supervisión de Proyectos, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "**Ampliaciones de plazo**" y refiere textualmente que: "**Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar: "**La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)**". Si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente sobre "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 17 meses (o 518 días), del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS- REGION APURIMAC**", presentado por el Residente de obra, revisado y evaluado por el Inspector/Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, se advierte que:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

Año de la Universalización de la Salud



452

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", es por el periodo de 17 meses - 518 días, fue evaluado por el Supervisor de Proyecto, el Coordinador de Supervisión de proyectos, señalando en sus Informes técnicos, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 01", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 17 meses - 518 días, siendo su nueva fecha de culminación el 31/12/2021.
3. Cuenta con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador de Proyecto, Supervisor de Proyecto, del Coordinador de Supervisión de proyectos, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 17 meses - 518 días, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", siendo su nueva fecha de culminación el 31/12/2021, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Desarrollo Social, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión de proyectos, y del Supervisor de Proyectos, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Coordinador de Proyectos, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vías de regularización, el expediente técnico de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 17 meses - 518 días **calendarios**, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DE NIVEL SECUNDARIA EN 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - UGEL ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC", solicitado por el Coordinador de Proyectos, revisado y evaluado por el Supervisor de Proyectos, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Desarrollo Social; **siendo su nueva fecha de culminación el 31/12/2021**; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al Coordinador del Proyecto, al Supervisor de Proyectos, al Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales y a la





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

*Año de la Universalización de la Salud*



Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR,** Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJGG  
MPG/DRAJ  
AYBVIABOG.

